

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO  
BOLIVARIANO DE MIRANDA

RM No. 222  
212° Y 163°

Abog. MARIA TERESA ANZOLA PALENCIA, REGISTRADOR.

## CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 199-A **REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA** Número: 3 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

# 222-45092

Este folio pertenece a:

**COMERCIALIZADORA CARNAT VIL, C.A.**

Número de expediente: **222-45092**

CIUDADANO

REGISTRADOR (A) MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

SU DESPACHO.-

YO, **DAISY JOSEFINA CUEVA CAMACHO**, venezolana, estado civil soltera, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V 12.298.198, debidamente autorizada para realizar registro, fijación y publicación del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada “**COMERCIALIZADORA CARNAT VIL, C.A.**”, ante usted, con el debido respeto acudo para exponer: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 215 del Código de Comercio, acompaño documento constitutivo de la compañía que represento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales. Ruego a usted previo el cumplimiento de las formalidades legales, se sirva ordenar su Registro y Fijación, se abra el expediente de la compañía y se me expida dos (02) copias certificadas, igualmente acompaño el inventario de los Bienes debidamente firmado por los socios, donde consta haberse cancelado totalmente el Capital Social suscrito, a los fines de ser agregados al expediente correspondiente. –

Carrizal a la fecha de su presentación

**DAISY JOSEFINA CUEVA CAMACHO**

**C.I. Nro. N-12-298.198**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO  
BOLIVARIANO DE MIRANDA

RM No. 222  
212° Y 163°

Viernes 22 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto a los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUZ BEJARANO I.P.S.A. N.: 162072, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **3**, TOMO **-199-A** **REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados Bs: **1267,31** Según Planilla RM No.22200228518. La identificación se efectuó así: **DAISY JOSEFINA CUEVA CAMACHO C.I: V- 12298198**.  
Abogado Revisor: **ARLIS RISETTY ROMERO LARA**

**REGISTRADOR**  
FDO. MARIA TERESA ANZOLA PALENCIA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**COMERCIALIZADORA CARNAT VIL, C.A.**  
Número de expediente: **222-45092**  
**CONST**

Nosotros: **CARMEN MERCEDES BARRIOS MARRERO**, venezolana, estado civil casada, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V 11.921.104, **JOSÉ GREGORIO VILORIA TORRES**, venezolano, estado civil soltero, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V 11.318.884, **NATALY MERCEDES VILORIA BARRIOS**, venezolana, estado civil soltera, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V 26.877.565 y **JOSÉ GREGORIO VILORIA BARRIOS**, venezolano, estado civil soltero, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V 29.539.760 respectivamente, todos de este domicilio, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima cuyo instrumento constitutivo se redacta con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma, la cual se

## CAPÍTULO I

### DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

**PRIMERA:** La compañía se denominará “**COMERCIALIZADORA CARNAT VIL C.A.**” **SEGUNDA:** La Compañía tendrá como domicilio principal Sector Machurucuto, final de la Calle Urimare, Casa Nro 10, Parroquia Machurucuto, jurisdicción del Municipio Pedro Gual del Estado Bolivariano de Miranda. Sin perjuicio de poder establecer sucursales en todo el territorio de la República o el Exterior, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. **TERCERA:** La Compañía tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros todo lo relacionado con la compra, venta al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, abastecimiento de todo tipo de carne vacuno, porcino, ovino y carne magra en sus diferentes presentaciones; compra, venta al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, abastecimiento de todo tipo de aves beneficiadas tales como pollo, pavo, pato, ganso, codorniz entre otros, en sus diferentes presentaciones; compra, venta al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, abastecimiento de todo tipo de pescados, camarones, mariscos moluscos tanto de río como de mar en sus diferentes presentaciones; compra, venta al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, abastecimiento de todo tipo de charcutería embutidos y exquisiteces tales como jamones, chorizos, salchichas, salami, mortadelas nacionales e importados; compra, venta al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, abastecimiento de todo tipo de quesos nacionales e importados; compra, venta al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, abastecimiento de todo tipo de víveres en general, enlatados, confitería, golosinas, productos perecederos y no perecederos, frutas, legumbres, verduras, hortalizas, productos de limpieza y aseo personal, bebidas alcohólicas y no alcohólicas nacionales e importadas representación de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así mismo podrá realizar cualquier otra actividad lícita de comercio que sus Accionistas determinen emprender. **CUARTA:** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50)** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha está en que comenzará su giro, pudiendo ser prorrogado, reducido o disuelto cuando así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas.

## CAPÍTULO IV

### DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHO DE PREFERENCIA

**QUINTA:** El Capital social de la compañía es de **VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00)** representado por **DOSCIENTAS (200)** acciones con un valor nominal de **CIEN BOLIVARES (Bs.100,00)** cada una, las acciones dan iguales derechos y obligaciones a sus propietarios. El referido capital ha sido enteramente suscrito y pagado por los accionistas en un Cien por ciento (100%) es decir, la cantidad de **VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.20.000,00)** y pagado por los accionistas de la siguiente manera **CARMEN MERCEDES BARRIOS MARRERO**, venezolana, estado civil casada, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-11.921.104, ha suscrito y pagado en su totalidad **CINCUENTA (50)** acciones por un valor total de **CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000.00)** que representan el Veinticinco por ciento (25%) del Capital

Social, **JOSE GREGORIO VILORIA TORRES**, venezolano, estado civil soltero, mayor de edad de este conciliares titular de la cédula de identidad N°V-11.318.884, ha suscrito y pagado en su totalidad **CINCUENTA (50)** acciones por un valor total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00), que representan el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, **NATALY MERCEDES VILORIA BARRIOS**, venezolana, estado civil soltera, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-26.877.565, ha suscrito y pagado en su totalidad **CINCUENTA (50)** acciones por un valor total de **CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00)**, que representan el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social y **JOSE GREGORIO VILORIA BARRIOS**, venezolano, estado civil soltero, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-29.539.760 ha suscrito y pagado en su totalidad **CINCUENTA (50)** acciones por un valor total de **CINCO-MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00)**, que representan el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Dicho Capital ha sido totalmente pagado según-inventario de bienes anexo para que sea agregado al expediente. **SEXTA:** Todas las acciones serán nominativas no convertible al portador de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, cada acción da derecho a un (1) voto en la asamblea, y es indivisible con respecto a la compañía, la cual reconocerá un propietario por cada acción cuando pertenezca a varios. **SÉPTIMA:** Se contemplan derechos de preferencia a favor de los accionistas en los siguientes términos: Si algún accionista decidiera enajenar sus acciones deberá ofrecérselas en primer término y por escrito a los demás accionistas de la compañía, si estos renunciare o no hicieran uso de sus derechos de preferencia en adquirir las acciones que otros accionistas desee, enajenar dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del ofrecimiento hecho dichas acciones podrán ser enajenadas a terceros por accionistas enajenante al mismo valor y en las mismas condiciones que este les ofreciera al resto de los accionistas. Todo lo no previsto en este artículo se regirá de acuerdo a lo previsto en los artículos 317 y 319 del código de comercio. **OCTAVA:** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, deberán estar firmados por el Presidente y el Vicepresidente, los traspasos de acciones se autorizarán en el Libro de Accionistas con la firma del cedente del cesionario o de sus respectivos mandatarios constituidos por documentos públicos.

### **CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS**

**NOVENA:** La suprema dirección de la compañía estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas, a la cual corresponde: a) Autorizar los actos de disposición de los bienes de la compañía y reformar cuando fuere necesario el presente documento constitutivo; b) Designar a los miembros de la Junta Directiva así como también al comisario y fijarles sus respectivas remuneraciones; C) Examinar, aprobar o improbar las cuentas que representen los miembros de la junta directiva; d) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. **DÉCIMA:** La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, en sus deliberaciones para todos los socios aún para los que no hayan concurrido a la misma. **DÉCIMA PRIMERA:** Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y deberán convocarse por la prensa con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación, si la ley no dispone otro plazo especial y con telegrama con acuse de recibo. Sin embargo cuando esté representado la totalidad del capital social, podrán efectuarse las Asambleas ordinarias o extraordinarias sin la convocatoria a que se contrae esta cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA:** En las convocatorias deberán exponerse el objeto de reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresada en ella. **DÉCIMA TERCERA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirán dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico en el día y hora que fije la Junta Directiva. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que convenga a los intereses de la compañía por decisión de la Junta Directiva, del Comisario o cuando lo solicite un número de accionistas que representen el 20% del capital social. **DÉCIMA CUARTA:** Toda Asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, se tendrá como válidamente constituida, cuando a ella concurra un número de accionistas que representen el 51%, si en la fecha fijada para la reunión no concurre un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 279 y 281 del Código de Comercio según sea el caso. **DÉCIMA QUINTA:** Las decisiones de

la Asamblea, sólo serán válidas cuando obtenga aprobación de un número de accionistas que represente la mayoría simple del capital social presente, a este afecto cada accionista tendrá tantos votos, tantas sea las acciones que posean representen. **DÉCIMA SEXTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, para lo cual se expresará, el nombres y los apellidos de los accionistas que concurren, el número de acciones que posean o representen y las decisiones que se tomen, dicha acta será firmada por todos los representantes.

#### **CAPÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN**

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La compañía será administrada por una Junta Directiva por un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente, un (01) Gerente de Administración y un (1) Gerente de Ventas, quienes podrán ser o no ser accionistas de la compañía; estos ejecutarán todos aquellos actos de acciones, la cual los designará y durarán Cinco (5) años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelectos por periodos iguales o sustituidos por la Asamblea General de Accionistas. **DÉCIMA OCTAVA:** La Junta Directiva celebrará sesiones cuando sus miembros lo considere necesario para resolver asuntos administrativos de la compañía para poder sesionar deberán estar presente todos sus miembros, casos en el cual las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad para tener validez; de la sesión deberá levantarse un acta en la cual se hará constar los puntos tratados y las decisiones tomadas al respecto, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes. **DÉCIMA NOVENA:** La junta directiva de pleno derecho tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, podrá obligar a la compañía sin limitación alguna. **VIGÉSIMA:** A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, del código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva tendrán la obligación de depositar en la Caja de la Sociedad mientras ejerzan sus funciones, diez (10) Acciones cada uno, las cuales serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El Presidente y el Vicepresidente, podrán actuar separadamente y tendrán bajo su única y exclusiva responsabilidad la conducción diaria de la compañía; estarán revestidos de las más amplias facultades para actuar a nombre de la compañía y especialmente entre otras las siguientes: a) Convocar a las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas se deberá tratar, cumplir y hacer cumplir las decisiones que en ellas se tomen; b) establecer los gastos generales de administración; c) Nombrar y remover el personal, fijándole sus remuneraciones y cuidar que cumplan con sus obligaciones; d) Constituir apoderados generales apoderados especiales, fijándoles todas las facultades que consideren necesarias y que fueren en defensa y representación de los intereses de la Compañía, para el caso o los casos en los cuales fueren dichos apoderados designados; e) Elaborar el balance, el Inventario General y el Estado de Ganancias y Pérdidas detallados que deben presentarse anualmente a las Asambleas Ordinarias de Accionistas sobre la Administración de la Compañía; Disponer y autorizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, así como contratar toda clase de empréstitos por medio de crédito bancarios obligaciones a plazo fijo o en otra forma; g) representar la Compañía en todos los actos y contratos en que tenga interés o sea parte, así como representarla judicialmente o extrajudicialmente ante todo tipo de personas naturales o jurídicas Administrativas, Civiles, Políticas y Judiciales de la Nación, Los Estados y Las Municipalidades; h) Decidir sobre la apertura, Los contratos y actos que sean necesario para la buena movilización y cierre de todo tipo de cuentas en instituciones bancarias y financieras y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de la gestión de administración de la Compañía y aquellos que impliquen disposición, a excepción de poder constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones propias de terceros, facultad ésta expresamente reservada a la Asamblea de Accionistas; **El Gerente de Administración:** Tendrá los más amplios poderes de decisión, Tendrá bajo su responsabilidad toda la operación logística de la empresa; a) contratación y despido de personal, será el responsable directo del área administrativa supervisando el cumplimiento de los contratos de outsourcing que mantiene la empresa con clientes directos y tercerizados; b) realizar contratos de arrendamiento; c) tendrá firma autorizada para apertura y movilización de cuentas bancarias así como contratar toda clase de empréstitos por medio de crédito bancarios obligaciones a plazo fijo o en otra forma de manera conjunta con el Presidente o con el

Vicepresidente; d) representar la Compañía en todos los actos y contratos en que tenga interés o sea parte las como representarla judicialmente o extrajudicialmente ante todo tipo de personas naturales o jurídicas Administrativas, Civiles, Políticas y Judiciales de la Nación Los Estados y Las Municipalidades . Actuará, defenderá y sostendrá los derechos de los accionistas ante autoridades civiles, administrativas y judiciales en relación a esta última será asesorada por el representante legal de la empresa. e) Representará a la compañía en asambleas y negociaciones ante terceros; f) tendrá a su cargo a todo el personal administrativo de la compañía, 9) Podrá organizar y designar cargos en el organigrama de la empresa según sea necesario; h) Rendirá cuentas ante la asamblea de accionistas, será responsable de la mejor administración de la empresa, será autorizada para efectuar compras, ventas, fijación de precios, actualización de salarios, realizar los estados financieros de la empresa, disponibilidad bancaria de todos los bancos que tenga la compañía y conciliaciones bancarias; **EL Gerente de Ventas:** Tendrá los más amplios poderes de decisión, de manera conjunta con el Presidente o con el Vice-presidente. Estará revestido de las más amplias facultades para actuar a nombre de la compañía y especialmente entre otras las siguientes: a) Convocar a las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas se deberá de tratar, cumplir y hacer cumplir las decisiones que en ellas se tomen; b) Disponer y autorizar la venta de bienes muebles e inmuebles, mantener el control de inventario de mercancía para la venta, así como contratar toda clase de empréstitos por medio de crédito bancarios obligaciones a plazo fijo o en otra forma: c) Representar a la Compañía en todos los actos y contratos en que tenga interés o sea parte tanto a nivel nacional como internacional, así como representarla judicialmente o extrajudicialmente ante todo tipo de personas naturales o jurídicas Administrativas, Civiles, Políticas y Judiciales de la Nación, Los Estados y Las Municipalidades.

## **CAPÍTULO V DEL COMISARIO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Cada Cinco (5) años, la Asamblea General de Accionistas, designará un (1) comisario quien tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio, pudiendo ser reelecto o sustituido libremente por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VI: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, GARANTÍA Y UTILIDADES**

**VIGESIMA TERCERA:** El primer Ejercicio económico de la compañía comienza a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, los siguientes ejercicios económicos de la Compañía comienza el primero (1°) de Enero de cada año y termina el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Los miembros de la Junta Directiva dentro de los tres (03) meses siguientes al fin del ejercicio económico harán el balance de la situación activa y pasiva de la sociedad, deducirán los costos y demás gastos. De las parte restante que serían los beneficios, se deduciran un cinco por ciento (5%) que será entregada en la caja social de la compañía, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social como fondo de reserva. El remanente se repartirá entre los accionistas en forma de dividendos, conforme a los estatutos sociales.

## **CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA:** En caso de disolución y posterior liquidación de la compañía, la Asamblea General que la declare, otorgará a los liquidadores los poderes que juzgue conveniente, durante la liquidación. La Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuanto sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**VIGÉSIMA QUINTA:** Para los cinco (5) primeros años de operaciones se designa como Presidente a la ciudadana: **CARMEN MERCEDES BARRIOS MARRERO**, venezolana, estado civil casada, mayor

de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N°V-11.921.104**, como Vicepresidente al ciudadano **JOSÉ GREGORIO VILORIA TORRES**, Venezolano, estado civil soltero, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V--11.318.884**, como **Gerente de Administración** a la ciudadana **NATALY MERCEDES VILORIA BARRIOS**, venezolana, estado civil soltera, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V- 26.877.565**, como **Gerente de Ventas** al ciudadano **JOSÉ GREGORIO VILORIA BARRIOS**, venezolano, estado civil soltero, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V 29.539.760** y para el cargo de Comisario fue designado el Licenciado **MANUEL ALFREDO ESPAÑA NAVARRO**, venezolano, estado civil soltero, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V-15.046.431, Inscrito en el colegio de contadores públicos, bajo el número: **C.P.C. 93011**, Pudiendo ser reelectos o sustituidos por la Asamblea General de Accionistas. Se designa y autorizan a las ciudadanas **LUZ MARIELA BEJARANO VILLALOBOS** venezolana, estado civil soltera, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad **No V- 9.319.488** y **DAISY JOSEFINA CUEVA CAMACHO**, venezolana, estado civil soltera, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad **No V- 12.298.198**, para que realice todo lo concerniente a la Inscripción, Publicación, Registro de la Compañía en el correspondiente Registro Mercantil, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Instituto Nacional De Prevención Salud y Seguridad Laboral ( INPSASEL), Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), Banco nacional de la Vivienda y Hábitat ( BANAVIH), el Instituto Venezolano de los Seguros sociales (IVSS), Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económica (RUPDAE), Registro Nacional de Contratista (RNC), Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y EL Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MINPPTRASS). Nosotros, **CARMEN MERCEDES BARRIOS-MARRERO, JOSE GREGORIO VILORIA TORRES, NATALY MERCEDES VILORIA BARRIOS** y **JOSE GREGORIO VILORIA BARRIOS**, previamente identificados, domiciliados en la Calle Urimare, Casa N° 17, Parroquia Machurucuto, Jurisdicción del Municipio Pedro Gual del Estado Bolivariano de Miranda, Número de teléfonos: (0412)-014-81-96, (0412)-555-86-38, correo electrónico: [luzbejarano2905@gmail.com](mailto:luzbejarano2905@gmail.com), por medio del presente Declaramos bajo Juramento, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos del Acto o Negocio Jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez Nosotros **CARMEN MERCEDES BARRIOS MARRERO ,JOSE GREGORIO VILORIA TORRES, NATALY MERCEDES VILORIA BARRIOS** y **JOSÉ GREGORIO VILORIA BARRIOS**, de ocupación Comerciante Respectivamente, previamente identificados, declaramos que los fondos producto de este acto tendrá un destino lícito.

**CARMEN MERCEDES BARRIOS MARRERO**  
C.I. V- 11.921.104

**JOSE GREGORIO VILORIO TORRES**  
C.I.V-11.318.884

**NATALY MERCEDES VILORIA BARRIOS**  
C.I. V-26.877.565

**JOSE GREGORIO VILORIA TORRES**  
C.I.V-29.539.760



Viernes 22 de Julio de 2022, (FDOS.) **DAISY JOSEFINA CUEVA CAMACHO C.I: V-12298198 Abog. MARIA TERESA ANZOLA PALENCIA** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **222.2022.3.184**

**Abog. MARIA TERESA ANZOLAPALENCIA  
REGISTRADOR**